



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2022 - Las Malvinas son argentinas

**Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-00046239-UNC-ME#FAUD

---

VISTO:

El Expediente N° 2021-00046239-UNC;

Y CONSIDERANDO:

Que por el mismo se presentan los datos para la contratación bajo la modalidad locación de servicios sin relación de empleo público, profesional independiente, de la Mgter. Arq. Lidia Judith SAMAR, DNI 11.195.236, CUIT N° 27-11195236-7 para desempeñarse como Directora de la carrera Especialización en la Enseñanza Universitaria de la Arquitectura y el Diseño con una carga horaria de 10 hs mensuales, desde el 1 de febrero hasta 31 de diciembre de 2022, por la suma de \$28.000 la 1° cuota y 10 cuotas mensuales de \$ 14.000.

Que cuenta con la autorización del Director de la Escuela de Posgrado Mgter. Edgardo Venturini como así también de los informes de Legalidad y de Factibilidad Presupuestaria en el marco de la Ord. HCS N° 5/12.

Que corresponde reconocer los servicios prestados por la profesional y declarar de legítimo abono la suma adeudada hasta la firma del contrato, disponiendo su liquidación y pago de conformidad a las disposiciones de la Ord. HCS 5/95, imputándose la erogación que se trata a la Fuente 16-Fondo Universitario de la mencionada Especialización

Por ello;

LA DECANA DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA URBANISMO Y DISEÑO

RESUELVE:

ARTICULO 1° Aprobar la contratación bajo la modalidad de locación de servicios sin relación de empleo público, profesional independiente con la Mgter. Arq. Lidia Judith SAMAR, para prestar sus servicios como Directora de la Carrera de Especialización en la Enseñanza Universitaria de la Arquitectura y el Diseño, y suscribir el contrato que forma parte de la presente como Anexo I,

que regirá desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2022.

ARTICULO 2º: Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del Art 2º de la Ord. H.C.S Nº 5/95 los servicios que ha prestado la Mgter. Arq. Lidia Judith SAMAR, por el periodo comprendido entre el 1 de febrero de 2022 hasta la firma del contrato y en consecuencia, disponer el pago en concepto de legitimo abono de las sumas adeudadas.

ARTICULO 3º: Imputar la erogación total que se trata exclusivamente a la Fuente 16-Fondo Universitario de la Carrera de Especialización en la Enseñanza Universitaria de la Arquitectura y el Diseño.

ARTICULO 4º: Incluir en Digesto Electrónico, comunicar a Decanato, Escuela de Posgrado, Especialización en Enseñanza Universitaria de la Arquitectura y el Diseño (cesead@faud.unc.edu.ar) Dar cuenta al Honorable Consejo Directivo, notificar a las personas interesadas, dar al Registro de Resoluciones y archivar.

cas,/